CONTRATO N° 20/2012

SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

Entre el **CONGRESO DE LA NACIÓN**, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, representada en este Acto por su Presidente, el **SENADOR JORGE A. OVIEDO MATTO**, con Cédula de Identidad Civil N° 989.122 con domicilio en 14 de Mayo y Avenida República, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la firma **MES Bienes y Servicios**, con R.U.C. N° 3795173-4, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, representada para este acto por el Señor **MARCOS EZEQUIEL SAUCEDO CABALLERO,** con Cédula de Identidad Civil N° 3.795.173, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de la calle Francisco Paredes N° 1.245, de la ciudad de Capiatá, convienen en celebrar el presente Contrato, correspondiente a la Contratación Directa N° 08/12 (Ad Referéndum), y bajo las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con relación a la prestación del servicio de lavado de vehículos de propiedad del **CONTRATANTE**, que serán proveídos por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) El presente texto del Contrato.
b) La Contratación Directa N° 08/12 con las especificaciones técnicas.
c) La comunicación de adjudicación de la Contratación Directa N° 08/12.
d) La oferta y demás documentos enviados por el **CONTRATISTA.**

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio adquirido, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.

El **CONTRATISTA** será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO Y NORMAS OPERATIVAS

El servicio debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente Contrato, así como en la oferta y demás documentos remitidos por el **CONTRATISTA**. De acuerdo a dichos documentos, comprende los servicios de lavado de vehículos (automóviles y camionetas) detallados en la carta oferta, a partir de la firma del presente Contrato y será obligatorio el servicio en todas las estaciones de servicios habilitadas por el **CONTRATISTA**.

La provisión se realizará con una nota oficial del **CONTRATANTE** en la que debe expresar la fecha y hora de recepción, la hora en que culminará el servicio, los datos generales del vehículo, como ser marca, tipo, modelo, número de chasis y motor, como así también el número de matrícula. Esta nota será firmada por las personas debidamente autorizadas por el Departamento de Transporte del **CONTRATANTE**. Los vehículos no podrán ser utilizados para fines particulares del **CONTRATISTA** y asume toda responsabilidad que cabe por accidentes que puedan ocurrir a terceros.

Al momento de la devolución del o los vehículos, las personas autorizadas por el **CONTRATANTE** suscribirán una nota (remisión), en el cual se dejará constancia de la recepción de los vehículos y de su conformidad con los servicios prestados.

MES Bienes y Servicios
Cel.: (0982) 222.224

En ningún caso el **CONTRATANTE** podrá retirar el o los vehículos de los talleres del **CONTRATISTA**, si previamente las personas autorizadas por la misma no han firmado los documentos que se individualizan en esta cláusula.

El **CONTRATANTE** se mantiene el derecho de rechazar los servicios mal ejecutados por el **CONTRATISTA** y exigir la re-ejecución de los mismos hasta la entrega del servicio en condiciones acordadas y a su entera satisfacción.

El **CONTRATISTA**, garantiza la ejecución calificada de los servicios solicitados. El incumplimiento de esta garantía será causante de rescisión de Contrato.

La contratación del personal afectado al servicio y el cumplimiento de las leyes, reglamentos laborales y sociales vigentes correrán por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**, no existiendo en consecuencia vínculos de naturaleza alguna entre dicho personal y el **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** asume todos los riesgos de la prestación del servicio.

El **CONTRATISTA** garantiza el libre acceso a los auditores del **CONTRATANTE**, o de entes reguladores del mismo, en cualquier momento a todos los locales, materiales e informaciones sólo en relación con este Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL

El **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por el **CONTRATANTE**, a los servicios objeto del presente Contrato, en los lugares señalados por la misma desde la firma del presente Contrato y hasta el 31 de diciembre de 2012.

CLÁUSULA QUINTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por el **CONTRATANTE**, en el siguiente caso:

a. Por causas de Fuerza Mayor.
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

PLANILLA DE PRECIOS					
Ítem	**Descripción del Bien**	**Cantidad**	**Unidad de medida**	**Presentación**	**Precio unitario por ítem (IVA incluido)**
AUTOMÓVIL y CAMIONETA					
1	*Servicio de lavado completo del vehículo, interior, exterior e inferior, incluyendo parte del habitáculo del motor, sectores de bisagra de puertas, engrase en caso de ser necesario, limpieza y aspirado de la cabina, tablero, consolas y valijeras, pulverizado, colocación de silicona aromatizada para el tablero y consola en general.*	1	Unid.	Evento	90.000.-
2	*Servicio de lavado de tapizados: desmontar y montar asientos completo, tapicería de puertas, techo (cielo raso), alfombras interiores de cabina, valijera, agarraderas y posa brazos.*	1	Unid.	Evento	520.000.-
3	*Servicio de ducha rápida con aspirado completo.*	1	Unid.	Evento	45.000.-

OBSERVACION: la empresa que prestara el servicio debe reunir los siguientes requisitos:

1. Debe contar con un elevador hidráulico como mínimo.
2. Debe contar con equipo de engrase, con compresor de aire
3. Calidad de servicios
4. Buena calidad de los productos de limpieza y aromatizantes utilizados (Deben contar con Registro del Producto otorgado por el MSP y BS)
5. Garantizar y priorizar los servicios para los vehículos de la institución
6. La empresa que prestara el servicio debe estar ubicada en un radio no mayor a 3.000 mts. de distancia del Edificio del Congreso de la Nación.

En la oferta presentada comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y son los precios que se consideran para las facturaciones correspondientes. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

MES Bienes y Servicios
Cel.: (0982) 222.224

Para los fines de este Contrato, se conviene a establecer que el valor mínimo de la prestación del servicio será de **G. 5.000.000.- (Guaraníes cinco millones)**, y el valor máximo será hasta la suma de **G. 10.000.000.- (Guaraníes diez millones)**, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, hasta el 31 de diciembre del 2012, y no se dará compensación alguna en concepto de ganancias pre calculadas por esta razón.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

El pago por la prestación del servicio será dentro del plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de presentación de la factura, fuente de financiamiento FF 10 "Recursos del Tesoro", estará sujeto a la aprobación definitiva del Presupuesto General de Gastos de la Nación del año 2012, dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda.

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0,4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 2.051/2003.

El **CONTRATISTA**, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la factura correspondiente, conforme a la Ley N° 125/91.

Con la presentación de la factura deberá acompañar el recibo de dinero original de la transferencia recibida como pago de la factura anterior, caso contrario no se recibirá dicha factura.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO

En caso de que el **CONTRATISTA** no proveyese el servicio en las condiciones estipuladas en el presente Contrato serán causales de Rescisión del Contrato y el **CONTRATANTE** hará efectiva la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

La aplicación de esta penalidad no limitará el derecho del **CONTRATANTE** a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar al **CONTRATANTE**, a más tardar dentro de los diez días calendario siguiente a la firma del presente Contrato, una garantía de fiel cumplimiento, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá ser otorgada por un banco o por una compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor máximo del Contrato, por el lapso de Contrato. El **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumplan con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del **CONTRATISTA**.
b. Por quiebra o insolvencia del **CONTRATISTA**.
c. Por fraude o colusión debidamente comprobado del **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
d. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
e. Por suspensión del servicio, imputable al **CONTRATISTA**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2.051/2003.

Si el **CONTRATANTE** decidiese rescindir el Contrato por culpa del **CONTRATISTA**, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los quince días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo que establece la Ley N° 2.051/2003, debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

MES Bienes y Servicios
Cel.: (0982) 222.224

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los suministros efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.
El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad del **CONTRATANTE**:
a. Por incumplimiento de las responsabilidades contractuales por más de 90 (noventa) días calendario.
Si el **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar al **CONTRATANTE**, el cual, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.
De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato: de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.
Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la cláusula anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FUERZA MAYOR

El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.
Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.
a. Guerra mundial u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del contratista y que sean para los Suministros licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.) con influencia demostrada en el área de trabajo.
d. Incendios y naufragios con influencia demostrada en el área de trabajo.
Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes de la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del **CONTRATISTA** para ello, anexando a dicha comunicación, la documentación respaldatoria correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

El **CONTRATANTE** para la ejecución de este Contrato, designa como su representante al Presidente del Congreso de la Nación, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente Contrato.
Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** se harán exclusivamente por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** confirma que se ha plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales de los servicios y todo cuanto pueda influir sobre su prestación y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir a cabalidad con el compromiso asumido en virtud a este Contrato.

MES Bienes y Servicios
Cel.: (0982) 222.224

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia entre las partes, se recurrirá al procedimiento de avenimiento y arbitraje regulado por la Ley N° 2.051/2003 y la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación, en los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.

EN FÉ DE LO CUAL, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por (5) cinco páginas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los trece días del mes de abril del año dos mil doce.

MARCOS SAUCEDO CABALLERO
CONTRATISTA
MES Bienes y Servicios
Cel.: (0982) 222.224

JORGE A. OVIEDO MATTO
CONTRATANTE